

Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China relativo a la donación de 400 moto fumigadoras".

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL SOBRE LOS ACTOS NORMATIVOS DEL PODER EJECUTIVO

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para informe del Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento el siguiente Tratado Ejecutivo:

Tratado Internacional Ejecutivo - Ratificación del **Convenio N° 87 - "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China relativo a la donación de 400 moto fumigadoras"** (en adelante, el Acuerdo).

El presente informe se aprobó por unanimidad de los presentes en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo, realizada el 15 de mayo de 2017, contando con los votos a favor de los señores congresistas: María Úrsula Ingrid Letona Pereyra (Coordinadora), Vicente Antonio Zeballos Salinas y Ángel Javier Velásquez Quesquén.

1. BASE LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Perú, artículos 56, 57 y 118 inciso 11.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículo 92.
- 1.3. Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- 1.4. Ley N° 26647, normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento de los Tratados celebrados por el Estado Peruano¹.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. En el segundo semestre del año 2012 e inicios del 2013 los territorios de varios Estados latinoamericanos se vieron afectados por la "Roya Amarilla del Cafeto (Hemileia vastatrix)", que afectó principalmente a las producciones cafetaleras. Así, el Perú también se vio afectado por la mencionada plaga y tuvo que declarar en emergencia agrícola las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali.
- 2.2. El Gobierno de la República del Perú apeló a los vínculos de solidaridad y cooperación que mantiene con el Gobierno de la República Popular China y le solicitó, a través de su Embajada en Lima, apoyo para contrarrestar el efecto de la plaga mencionada. En respuesta, el Gobierno chino acordó donar al Gobierno peruano una partida de 400 moto fumigadoras, en el marco de la Cooperación Económica y técnica entre ambos.
- 2.3. El Acuerdo se celebró en el marco del "Convenio de Cooperación Económica y Técnica" (en adelante, el Convenio Marco), suscrito entre el Perú y China el 19 de

¹ Mediante Oficio RE (LEG) N° 3-0-A-13, de fecha 15 de enero de 2015, el Ministro de Relaciones Exteriores indicó a los encargados del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que el Capítulo IV estaría derogado tácitamente en atención a que la promulgación de la Ley N° 26647, dado que regularía en su integridad la materia referida en el mencionado capítulo.

marzo de 2008, que fue ratificado el 24 de julio de 2008 por medio del Decreto Supremo N° 024-2008-RE, y que se encuentra en vigor desde el 1 de agosto de ese mismo año. Ello, en tanto que se aplicó la disposición contenida en el artículo II del Convenio Marco según la cual las Partes se encuentran facultadas para concertar acuerdos sobre distintos proyectos de cooperación técnica.

- 2.4. El ofrecimiento del Gobierno chino se concretó por medio de la Nota N° 004/2014 de la Embajada de la República Popular China en el Perú, de fecha 6 de octubre de 2014. La respuesta peruana se dio por medio de la Nota RE (DAE- DCI) N° 6-11/45, del 6 de octubre de 2014, en la que el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú acepta la propuesta china y en la que sostiene que el canje de instrumentos constituye un acuerdo entre las Partes.
- 2.5. La Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), mediante el Memorándum (DAE) N° DAE1326/2014, de fecha 7 de octubre de 2014, solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo.
- 2.6. La Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, en razón de la antes mencionada solicitud, emitió el Informe (DGT) N° 008-2015, de fecha 4 de febrero de 2015, en el cual concluye que el Acuerdo tiene la naturaleza jurídica de Tratado y que le corresponde seguir la vía simplificada para su perfeccionamiento interno².
- 2.7. El instrumento internacional se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "*Embajador Juan Miguel Bákula Patiño*" con el código B-3868³.
- 2.8. Siguiendo lo establecido en los artículos 57 y 118 de la Constitución Política del Perú y en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, posteriormente, el 5 de marzo de 2015, el Acuerdo fue ratificado por el Presidente de la República, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, a través del Decreto Supremo N° 012-2015-RE⁴, acto que fue refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Gonzalo Gutiérrez Reinel.

3. SOBRE LOS TRATADOS EJECUTIVOS

De conformidad con los artículos 56⁵ y 57⁶ de la Constitución Política del Perú, el Congreso de la República debe aprobar, antes de la ratificación del Presidente de la República, los tratados que versan sobre:

² A efectos de sustentar su informe, la Dirección General de Tratados evaluó las opiniones sobre el Acuerdo elaboradas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y otras dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

³ Punto II.10 del Informe (DGT) N° 008-2015.

⁴ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE). Decreto Supremo N° 012-2015-RE. Lima, 5 de marzo de 2015.

⁵ "Artículo 56.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución".

⁶ "Artículo 57.- El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso. (...)"

- a) Derechos Humanos.
- b) Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- c) Defensa Nacional.
- d) Obligaciones Financieras del Estado.
- e) Creación, modificación o supresión de tributos.
- f) Exigencia de modificación o derogación de alguna ley o bien que requieran medidas legislativas para su ejecución.

Sin embargo, en todos aquellos supuestos diferentes a los mencionados, el Presidente de la República puede válidamente celebrar o ratificar tales Tratados Internacionales sin la aprobación previa del Congreso de la República, debiendo dar cuenta al Congreso de la República para su control posterior.

4. CONTENIDO DEL TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO

- 4.1 El Acuerdo en cuestión tiene como objeto concretar la donación de 400 moto fumigadoras de uso agrícola que el Gobierno de la República Popular China otorgó al Gobierno de la República del Perú, con el fin de reducir la incidencia de la plaga de la "Roya Amarilla del Cafeto" en las áreas cafetaleras peruanas afectadas.
- 4.2 El Acuerdo fue formalizado por el canje de dos instrumentos. La propuesta del Acuerdo fue presentada por la Embajada de la República Popular China a través de la Nota N° 004/2014 y la respuesta afirmativa del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú a través de la Nota RE (DAE- DCI) N° 6-11/45, ambas de fecha 6 de octubre de 2014. A través del canje de notas se establece, esencialmente, lo siguiente:
 - El objetivo del instrumento internacional, tal como ya ha sido enunciado, está contenido en el punto 1 del Acuerdo. Asimismo, se señala que también es parte de la Donación el transporte de los bienes al puerto del Callao. Se precisa que la donación está valorada en quinientos mil yuanes de Renminbi (¥ 500,000.00).
 - En el punto 2 se establece que la parte peruana se hará cargo de los trámites de desaduanaje, retiro y transporte local de los bienes donados, una vez que los mismos lleguen al puerto del Callao
 - Finalmente, en el punto 3 se señala que ambas partes verificarán conjuntamente la calidad, cantidad y especificaciones de dichos equipos después de su llegada y firmarán el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

5. CALIFICACIÓN

El Acuerdo reúne los elementos formales exigidos por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, en tanto: (i) ha sido celebrado por escrito entre entes dotados de subjetividad internacional; (ii) origina derechos y obligaciones jurídicas; y (iii) se rige por las disposiciones del Derecho Internacional.

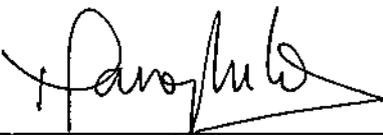
Cabe precisar que el mencionado Acuerdo no versa sobre materias reservadas a la aprobación por parte del Congreso de la República, por lo que cumple con los requisitos del Derecho peruano para ser considerado un "Tratado Internacional Ejecutivo" conforme a lo señalado en los artículos 56° y 57° de la Constitución Política del Perú.

Siendo ello así, corresponde su perfeccionamiento conforme al Derecho peruano.

6. **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, el Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento, luego de la evaluación del contenido del Tratado Internacional Ejecutivo mediante el cual se ratifica el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China relativo a la donación de 400 moto fumigadoras", ratificado por Decreto Supremo N° 012-2015-RE, de fecha 5 de marzo de 2015, considera que éste ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 56° y 57° de la Constitución Política y; por lo tanto; ACUERDA remitir el presente informe a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Lima, 15 de mayo de 2017



María Úrsula Ingrid Letona Pereyra
(coordinadora)



Vicente Antonio Zeballos Salinas
(miembro)



Angel Javier Velásquez Quesquén
(miembro)